

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
028-2016	28-07-2016	STJD – JD - DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Se procede a presentar por parte del Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, el oficio DGT-113-2016, por medio del cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo AJDIP/336-2010 hasta tanto no se disponga de información biológica pesquera; dado que como medida precautoria, debería contarse con un análisis del comportamiento de las capturas que se están realizando en el Caribe, que permitan fundamentar el establecimiento del número máximo de embarcaciones que podría soportar la pesquería de grandes pelágicos en dicha zona.

2- Lo anterior debido a que al momento se cuenta con 11 embarcaciones que ya cuentan con licencia de pesca de mediana escala para operar en la Zona Económica Exclusiva del Caribe, al amparo de ese Acuerdo.

3-Que debe considerar tanto el arte de pesca que se utiliza por la flota de mediana escala como el comportamiento de las capturas; en relación al número de embarcaciones autorizadas para llevar a cabo la pesca de mediana escala y el área disponible de nuestra Zona Económica Exclusiva en el Caribe. Esa Dirección General tiene previsto iniciar en el año 2017 un programa de monitoreo biológico pesquero de las especies desembarcadas y objeto de la pesca en el Caribe, con lo cual podemos generar la fundamentación antes referida.

4-Además de ello, el hecho de que Costa Rica no es parte de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que es la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP), responsable de la conservación de los túnidos y especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes, al igual que de la ordenación de las pesquerías en la zona del convenio de dicha Comisión.

5-Que esa Comisión establece la obligatoriedad de contar con registro de buques y el reporte de sus capturas, así como establece cuotas y/o límites de captura por especie y país. También genera resoluciones y recomendaciones sobre cumplimiento de medidas de conservación y ordenación, cumplimiento de regulación de tallas mínimas, entre otros y Costa Rica al no ser parte de esta Comisión estamos propiciando la captura de especies objeto de esta Comisión sin ser parte de ellos y con el riesgo de que se considere como pesca INDNR.

6- Cabe señalar que esta recomendación no estaría abarcando a desarrollo de una flota avanzada en el Caribe que faene en aguas internacionales del Atlántico.

7-Presentado su oficio por parte del Director General Técnico, consideran los Sres. Directivos que previo a atender favorablemente lo solicitado, debe darse una análisis más profundo, por lo cual requieren se suministre la información complementaria que sirvió de sustento para la propuesta que se somete a consideración, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibido oficio DGT-113-2016, suscrito por el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico.

2-Asimismo que la Secretaría Técnica remita la información de soporte de éste oficio a los Sres. Directores, así como el Acuerdo AJDIP/336-2010, para su análisis a fin de conocerlo y resolver en la sesión programada para el próximo jueves 11 de agosto de 2016.

2-Acuerdo Firme

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

Cordialmente; -



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva

